

ESTADO No. 011
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de febrero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO ANNA	EBA-081	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA		03/12/2021	907-408	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. EBA-081 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLOTACION DE MINERALES LTDA : Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema ANNA minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	ICQ-08137	LUZ ELENA HERNANDEZ RIVERA		03/12/2021	907-411	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08137 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7961060 del 23/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	634	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN		03/12/2021	907-412	Una vez verificado el expediente digital del título minero 634 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2019

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7246523 del 08/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	LGS-08301	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.		03/12/2021	907-413	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LGS-08301, se aprueba el Formato Básico Minero año 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6331136 del 24/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	458	TEJAR DE PESCADERO S.A.S.		03/12/2021	907-414	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 458, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TEJAR DE PESCADERO S.A.S., LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.49-43-101002122 con vigencias hasta el 19 de diciembre de 2021 ha sido requerido bajo apremio de multa.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO ANNA	3248C2	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S.		03/12/2021	907-415	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 3248C2, se aprueba el Formato Básico Minero año 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6337138 del 27/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	3248C2	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S.		03/12/2021	907-416	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 3248C2, se aprueba el Formato Básico Minero año 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6336934 del 27/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FDG-147	SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA		03/12/2021	907-417	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FDG-147, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y allegue la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FDG-147	SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA		03/12/2021	907-418	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FDG-147, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA:</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y allegue a través de la plataforma ANNA minería la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	BEV-081	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		03/12/2021	907-419	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BEV-081, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6381051 del 16/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FIM-151	OLAYO ROPERLO LASSO, ELBER ROPERLO LASSO, JOSE ELISAIN CRUCES TOLOSA		03/12/2021	907-420	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FIM-151, se aprueba el Formato Básico Minero año 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8059211 del 06/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO ANNA	KKD-08301	GENDER DURAN ANGARITA		03/12/2021	907-421	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KKD-08301, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6281165 del 25/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO ANNA	3248C1	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S.		03/12/2021	907-422	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 3248C1, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema ANNA minería y allegue la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FEK-153	SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA		03/12/2021	907-423	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FEK-153, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002192 con vigencia hasta el 01/02/2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	JDB-15401	LUIS ALVARO MONCADA JAIMES		03/12/2021	907-424	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JDB-15401, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS ALVARO MONCADA JAIMES:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema ANNA minería y allegue la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	220R	CARBOEXCO C.I. LTDA		03/12/2021	907-425	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 220R, se aprueba el Formato Básico Minero año 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7676686 del 20/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FCI-151	CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S.		03/12/2021	907-426	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FCI-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema ANNA minería y allegue la póliza minero ambiental debidamente constituida. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	ICQ-08137	LUZ ELENA HERNANDEZ RIVERA		03/12/2021	907-427	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08137, se aprueba el Formato Básico Minero año 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7976932 del 29/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO ANNA	GGSI-03	INGENIERIA VIAS Y CONCRETOS S.A.S.		03/12/2021	907-428	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GGSI-03, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INGENIERIA VIAS Y CONCRETOS S.A.S.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002411 con vigencia hasta el 30/06/2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LIU-08071	CESAR FERNANDO LEAL PEÑA		03/12/2021	907-429	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LIU-08071, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CESAR FERNANDO LEAL PEÑA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002369 con vigencia hasta el 15/06/2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	122-93	PROMEXCO S A		03/12/2021	907-430	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 122-93, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PROMEXCO S A:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 42-44-101131753 con vigencia hasta el 01/04/2025 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GIBL-02	TRITURADORA EL GUAYABAL S.A.S.		13/12/2021	907-432	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GIBL-02, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema ANNA minería y allegue la póliza minero ambiental la cuan se encuentra vencida desde el 22/10/2021. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	455	LADRILLERA MERKAGRES DE COLOMBIA S.A.S.		03/12/2021	907-433	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 455, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LADRILLERA MERKAGRES DE COLOMBIA S.A.S.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema ANNA minería y allegue la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GIOJ-01	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. PRECONCRETOS S.A.		13/12/2021	907-434	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GIOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6242722 del 07/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	HIQ-11191	LUZMILA PEÑARANDA RIOS		13/12/2021	907-435	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HIQ-11191, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2009</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6263801 del 08/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO ANNA	560	CERAMICAS AMERICA S.A.		13/12/2021	907-436	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 560, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002465 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA y con vigencia desde el 09 de septiembre de 2021 al 09 de septiembre de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8034802 del 05/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	268R	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		13/12/2021	907-437	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 268R, se aprueba el Formato Básico Minero año 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6344991 del 07/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	KGE-09231	CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS DE COLOMBIA S.A.S		11/02/2022	907-562	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KGE-09231, se aprueba el Formato Básico Minero de anual 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6325771 del 10/AGO/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GDJP-01	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.		11/02/2022	907-563	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GDJP-01, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6325427 del 11/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	IHO-15451	CERAMICAS AMERICA S.A.		11/02/2022	907-564	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHO-15451, se aprueba la póliza minero ambiental No.4943101002008 expedida por Seguros del estado con vigencia desde 09/09/2020 hasta 09/09/2021.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6259572 del 30/JUL/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	560	CERAMICAS AMERICA S.A.		11/02/2022	907-565	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 560, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101001996 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 09 de septiembre del 2021, con valor asegurar de (\$27.137.610).</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6259600 del 30/JUL/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	638	TRITURADORA EL GUAYABAL S.A.S		11/02/2022	907-567	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 638, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2019</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6214018 del 22/JUL/2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	514	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON – DIANA FORERO GARZÓN		11/02/2022	907-568	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 514, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6150327 del 22/JUL/2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GCVK-07	LUIS ARGENIS JAIMES BERRIO, LAURENTINO JAIMES GAMBOA, DANI EL ALFONSO JAIMES BERRIOS		11/02/2022	907-569	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GCVK-07, se aprueba la póliza minero ambiental</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6352265 del 10/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LFA-09261	FANNY ESTHER LOPEZ MADARIAGA		11/02/2022	907-570	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LFA-09261, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002075 expedida por Seguros del Estado, con vigencia hasta el 12 de noviembre de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6268998 del 28/JUL/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	JGH-08121	TRITURADORA EL SOL SAS		11/02/2022	907-571	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JGH-08121, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TRITURADORA EL SOL SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002238 con vigencia hasta el 19/02/2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	HI6-15251	EDGAR ROJAS		11/02/2022	907-572	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HI6-15251, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EDGAR ROJAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002227 con vigencia hasta el 19/02/2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	638	TRITURADORA EL GUAYABAL SAS.		11/02/2022	907-573	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 638, se aprueba la póliza minera ambiental No. 49-43-101002100, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado SA, con Vigencia hasta el 06 de diciembre de 2021, por un monto Asegurado de \$ 20.137.400.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6272687 del 28/JUL/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LCC-10541	TRITURADORA EL GUAYABAL S.A.S.		11/02/2022	907-580	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LCC-10541, se aprueba la póliza minero ambiental No.49-43-101002101 expedida por Seguros del Estado con una suma asegurada de \$21.144.270 y vigencia hasta el 6 de diciembre 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6272631 del 28/JUL/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LCC-10542X	TRITURADORA EL GUAYABAL		11/02/2022	907-581	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LCC-10542X, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002102, expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA, con vigencia del 06 de diciembre del 2020 al 06 de diciembre del 2021</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6272659 del 28/JUL/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	616	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS S.A.S.		11/02/2022	907-582	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 616, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7081729 del 29/JUL/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	C-485-54	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.		11/02/2022	907-583	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero C-485-54, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6973844 del 22/JUL/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	III-10111X	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ		11/02/2022	907-584	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero III-10111X, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6803265 del 19/JUL/2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IFT-15521	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ		11/02/2022	907-585	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IFT-15521, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6802965 del 19/JUL/2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	122-93	PROMEXCO S A		11/02/2022	907-586	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 122-93, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PROMEXCO S A:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema ANNA minería y realice los ajustes requeridos.</p>

						<p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	121-93	SOPROMIN LTDA		11/02/2022	907-587	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 121-93, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOPROMIN LTDA:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema ANNA minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GGOI-05	ASFALTITAS COLOMBIANAS S.A.S.		11/02/2022	907-588	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GGOI-05, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ASFALTITAS COLOMBIANAS S.A.S.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa, presentando los ajustes al FBM ANUAL 2019.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GGOI-05	ASFALTITAS COLOMBIANAS S.A.S.		11/02/2022	907-589	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GGOI-05, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ASFALTITAS COLOMBIANAS S.A.S.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga</p>

						<p>el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON		11/02/2022	907-590	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero AF8-141, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2010.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7408957 del 14/AGO/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	634	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN		16/12/2021	907-543	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 634, se aprueba el Formato Básico Minero año 2007.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7210542 del 06/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FI3-112	HENRY VILLAMIZAR DELGADO		16/12/2021	907-544	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FI3-112, se aprueba el Formato Básico Minero año 2007.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7175911 del 06/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	513	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN		16/12/2021	907-545	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 513, se aprueba el Formato Básico Minero año 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7121213 del 05/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GCB-10K	HERNAN ALEJANDRO PEREZ FONSECA y MARIA DEL CARMEN FONSECA SANCHEZ		16/12/2021	907-546	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GCB-10K, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2017.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6213754 del 22/JUL/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CH9-111	RICARDO RAMIREZ SERPA y CARBOMAS SAS		16/12/2021	907-547	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CH9-111, se aprueba el Formato Básico Minero año 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6382748 del 09/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	C-485-54	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.		16/12/2021	907-549	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. C-485-54, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101024805 con vigencia hasta el 15/05/2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	LGS-08301	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.		16/12/2021	907-550	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LGS-08301, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía seguros del estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 18-43-101008808 con vigencia hasta el 11/02/2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON		16/12/2021	907-551	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. AF8-141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SIXTO RODULFO MORA CALDERON:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002333 con vigencia desde el 01/05/2021 hasta el 01/05/2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	GC7-103	MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN		14/12/2021	907-460	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GC7-103, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8034637 del 04/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	3248	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA		14/12/2021	907-462	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 3248, se aprueba el Formato Básico Minero año 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6340530 del 05/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	121-93	SOPROMIN LTDA		15/12/2021	907-463	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 121-93, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOPROMIN LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 42-44-101131739 con vigencia hasta el 01/04/2025 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	373-54	SIGMA S.A.S		15/12/2021	907-464	<p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACION No. 373-54, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SIGMA S.A.S.</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	2614T	C.I. EXCOMIN S.A.S		15/12/2021	907-466	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 2614T, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. EXCOMIN S.A.S:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema ANNA minería y allegue la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	PE9-09074X	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON, DIANA CAROLINA FORERO GARZON		15/12/2021	907-467	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PE9-09074X, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6387861 del 03/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	DBB-081	RAFAEL TURCA LASSO, CARBONES LA MIRLA S.A.S.		15/12/2021	907-469	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DBB-081, se aprueba el Formato Básico Minero año 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6294688 del 11/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CH9-111	RICARDO RAMIREZ SERPA		15/12/2021	907-473	Una vez verificado el expediente digital del título minero CH9-111 , se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6282281 del 25/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EJG-101	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.		15/12/2021	907-475	Una vez verificado el expediente digital del título minero EJG-101 , se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6731800 del 22/JUN/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GKI-081	EDUARDO MENDOZA MENDOZA		15/12/2021	907-478	Una vez verificado el expediente digital del título minero GKI-081 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6899966 del 11/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GKI-081	EDUARDO MENDOZA MENDOZA		15/12/2021	907-481	Una vez verificado el expediente digital del título minero GKI-081 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6899748 del 11/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GCU-103	MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA, CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA		16/12/2021	907-483	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GCU-103 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA, CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA:

						<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002518 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JBP-08371	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ		16/12/2021	907-484	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBP-08371, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8184724 del 27/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JIQ-09281	VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ		16/12/2021	907-485	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JIQ-09281, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6615428 del 21/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JHE-08581	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ		16/12/2021	907-486	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JHE-08581, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PEDRO EMILIO SILVA DIAZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de</p>

						<p>la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa Informar a la compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002475 con vigencia hasta el 07/09/2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GIOJ-01	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. PRECONCRETOS S.A.		16/12/2021	907-487	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. GIOJ-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. PRECONCRETOS S.A.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 475-46-994000000182 con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2021 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	4596	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ, HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ		16/12/2021	907-488	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 4596, se aprueba el Formato Básico Minero año 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6291523 del 25/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	267-95	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.		16/12/2021	907-489	Una vez verificado el expediente digital del título minero 267-95 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6319078 del 19/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	095-86	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S.		16/12/2021	907-490	Una vez verificado el expediente digital del título minero 095-86 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6317821 del 19/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KGE-09231	CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS DE COLOMBIA S.A.S		16/12/2021	907-491	Una vez verificado el expediente digital del título minero KGE-09231 , se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6265542 del 07/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EGU-102	LUZ YURAIMA URBINA SANCHEZ		16/12/2021	907-492	Una vez verificado el expediente digital del título minero EGU-102 , se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6370501 del 17/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-09261	JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA		16/12/2021	907-493	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-09261 , se aprueba la póliza minero ambiental.

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6369817 del 17/JUL/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GCB-11X	MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA, CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA		16/12/2021	907-494	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GCB-11X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA, CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 64-43-101006569 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DE7-151	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION S.A.S.		15/12/2021	907-495	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. DE7-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION S.A.S.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002404 con vigencia hasta el 23/07/2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Promedio de la cual se</p>

						<p>adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	629	FRANK REINALDO SERAFINI SALAS, LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS		16/12/2021	907-496	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 629, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FRANK REINALDO SERAFINI SALAS, LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema ANNA minería y allegue la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	DE7-151	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION S.A.S.		16/12/2021	907-497	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. DE7-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION S.A.S.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002404 con vigencia hasta el 23/07/2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se</p>

						<p>adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GI7-131	TEYCI ADRIANA ALVAREZ CONTRERAS, NANCY YANETH PEÑA RAMIREZ		16/12/2021	907-498	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GI7-131, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TEYCI ADRIANA ALVAREZ CONTRERAS, NANCY YANETH PEÑA RAMIREZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema de ANNA Minería y allegue la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DE7-151	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION S.A.S.		16/12/2021	907-499	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. DE7-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION S.A.S.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002404 con vigencia hasta el 23/07/2022 ha sido requerido bajo apremio de multa.</p>

						<p>Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	429	SIGMA S.A.S		16/12/2021	907-500	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 429, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SIGMA S.A.S:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema ANNA minería y allegue la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON		16/12/2021	907-502	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. AF8-141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SIXTO RODULFO MORA CALDERON:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002333 con vigencia hasta el 01/05/2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan</p>

						<p>las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GGDA-01	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ		13/12/2021	907-439	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. GGDA-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PEDRO EMILIO SILVA DIAZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002472 con vigencia hasta el 07/09/2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	429	SIGMA S.A.S		13/12/2021	907-440	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 429, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SIGMA S.A.S:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese a la plataforma ANNA minería y allegue la póliza minero ambiental bien constituida la cual se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DC1-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO		13/12/2021	907-441	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. DC1-161, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese a la plataforma ANNA minería y allegue la póliza minero ambiental, debido a que se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JHE-08581	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ		13/12/2021	907-442	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JHE-08581, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PEDRO EMILIO SILVA DIAZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002475 con vigencia hasta el 07/09/2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DC1-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO		13/12/2021	907-443	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. DC1-161, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese a la plataforma ANNA minería y allegue la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	616	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS S.A.S.		13/12/2021	907-444	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 616, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS S.A.S.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 475-46-994000000209 con vigencia hasta el 08/04/2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>

						<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DC1-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO		13/12/2021	907-445	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. DC1-161, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GKI-081	EDUARDO MENDOZA MENDOZA		13/12/2021	907-446	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GKI-081, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7843905 del 15/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HJK-15522X	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		14/12/2021	907-459	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJK-15522X, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8377648 del 11/NOV/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HAD-151	C.I. CARBONES DE SANTANDER S.A.S.		13/12/2021	907-447	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HAD-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. CARBONES DE SANTANDER S.A.S.</p>

						<p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese a la plataforma ANNA minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IEE-08141	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ		13/12/2021	907-448	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. IEE-08141, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PEDRO EMILIO SILVA DIAZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002474 con vigencia hasta el 07/09/202 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DCB-091	JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ		13/02/2022	907-450	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DCB-091, se aprueba el Formato Básico minero año 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7221873 del 02/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DKL-161	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DEL SARARE		14/12/2021	907-451	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DKL-161, se aprueba el Formato Básico Minero año 2020.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7238151 del 02/OCT/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	DHT-142	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA		14/12/2021	907-453	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DHT-142, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2012.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6342951 del 06/OCT/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DCB-091	JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ		14/12/2021	907-454	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DCB-091, se aprueba el Formato Básico Minero año 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7220071 del 06/OCT/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DC9-081	LUIS CARLOS FORERO PARRA		14/12/2021	907-456	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. DC9-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS CARLOS FORERO PARRA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema de ANNA minería y allegue la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE7-151	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION S.A.S.		14/12/2021	907-457	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. DE7-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION S.A.S.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 49-43-101002404 con vigencia Hasta 23 de julio de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	268R	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		14/12/2021	907-458	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 268R, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8377396 del 11/NOV/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	04-015-98	CARBONES LUISANA LTDA.		21-02-2022	PARCU-0092	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 104 de fecha 8 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FBM anual 2010,2011, diligenciados en la plata forma de ANNA MINERIA. • FBM semestral 2006, 2008, 2011, diligenciados en la plata forma de ANNA MINERIA • FBM anual 2020, diligenciados en la plata forma de ANNA MINERIA • El formulario de declaración de regalías de los trimestres II, III, IV, del 2020 • El formulario de declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV del 2021. • Actualización de la Licencia Ambiental para la producción anual proyectada del PTO Aprobado. • FBM anual de 2021 con su plano adjunto en la plataforma de ANNA minería. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renovación de las pólizas, de Cumplimiento, Obligaciones Laborales y de Responsabilidad Civil Extracontractual, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externaLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimiento efectuados Bajo Apremio de Multa,
--	--	--	--	--	---

						<p>mediante autos PARCU- 05 de fecha de 3 de Enero de 2021, y AUTO 1253 del 29 de septiembre de 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos Básico Minero (FBM) anual 2006, 2007 y semestral 2007, 2009 debidamente diligenciados. • El Formato básico minero anual 2019, diligenciado mediante la plataforma de ANNA minería. <p>PARAGRAFO: para su presentación, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de finalizar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	268R	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S		21-02-2022	PARCU-0093	<p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 101 de fecha 7 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al III trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV TRIMESTRE de 2021.

					<p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soportes de pago del faltante por concepto de las regalías correspondientes al II trimestre del año 2021 por valor de \$ \$28.418 pesos de 17/07/2021 y \$31.074 pesos de 24/07/2021, desde 31 de julio de 2021 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002517, de Seguros del Estado S.A, con vigencia de 28/10/2021 a 28/10/2022, allegada con evento No. 291428 y radicado 36064-0 de fecha 05 de noviembre de 2021, y los Formatos Básicos Mineros correspondientes Anual de 2020 con evento No. 257306 y radicado No. 28989-0 del 12 de julio 2021, Anual de 2018 con evento No.204177 y radicado No. 22702-0 del 05 de marzo de 2021, Así como el FBM 2021, serán evaluados a través de la Plataforma de ANNA Minería, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo. • Recordar al titular minero, que debe dar cumplimiento al requerimiento efectuado Mediante Auto Parcu 1163 del 15 de septiembre de 2020, referente a la presentación del formato básico minero semestral de 2019, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	CGR-151	CARBOMINE S.A.S.		21-02-2022	PARCU-0094	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 105 de fecha 8 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> ACEPTAR los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2021. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El FBM anual de 2021, con su plano adjunto, diligenciados en la plataforma de ANNA MINERIA. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que la <u>Póliza de cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, allegada bajo el No. De evento N. 300021 y los formato básico minero Anual 2019 con número de evento 170868 número de radicado 14145-0 con fecha 3/10/2020 FBM Anual 2019</u>, serán evaluados a través de la Plataforma de ANNA Minería, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DEL-151	CARBOMINE S.A.S		21-02-2022	PARCU-0095	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 106 de fecha 8 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El FBM anual de 2021, con su plano adjunto, diligenciados en la plata forma de ANNA MINERIA.

						<ul style="list-style-type: none"> El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2021. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Renovación de la póliza Minero Ambiental, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externaLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, <u>que los formatos básico minero FBM Anual de 2019 y FBM Anual 2020, allegados mediante número de evento 232815, radicado 26395-0 con fecha 21/05/2021 y número de evento 252878 número de radicado 27999-0 con fecha 23/06/2021</u>, serán evaluados a través de la Plataforma de ANNA Minería, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DHT-142	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA		21-02-2022	PARCU-0096	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 107 de fecha 8 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente a los trimestres III y IV de 2020. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p>

						<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El FBM anual de 2020, con su plano adjunto, diligenciados en la plata forma de ANNA MINERIA. • Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2021. • El FBM anual de 2021 con su plano adjunto, diligenciado en la plataforma de ANNA minería. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que el formato básico minero ANUAL de 2012, <u>allegado con número de evento 200232, numero de radicado 21450-0 con fecha 17/FEB/2021</u>, será evaluado a través de la Plataforma de ANNA Minería, y su resultado será Notificadomediante Acto Administrativo. • Recordar al titular minero, que debe dar cumplimiento al requerimiento del AUTO PARCU N° 1617 del 28 de diciembre del 2020, donde SE REQUIERE allegar el soporte de pago, por concepto del faltante al pago de la visita de fiscalización del año 2013, por valor de \$3.343.703 desde 05/11/2015, hasta la fecha efectiva de su pago. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FCC-850	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO		21-02-2022	PARCU-0097	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 102 de fecha 8 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV TRIMESTRE DE 2020 y III TRIMESTRE DE 2021. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p>

						<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anual de 2021, en la plataforma ANNA MINERIA, único medio de recepción de los mismos. • NO APROBAR y requerir, el formulario de liquidación y regalías correspondiente a II TRIMESTRE DE 2021, conforme a lo manifestado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARCU-No. 102 de fecha 8 de febrero de 2022. • El formulario de liquidación y producción de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, <u>que la póliza minero ambiental N° 49-43101002515 de Seguros del Estado con una vigencia desde 20 de octubre de 2021 al 20 de octubre de 2022, allegada mediante Evento N°311320 con numero de radicado N° 40536-0 del 22 de enero de 2022, y los FBM anual de 2019, con No. De evento 204626 y numero de radicado 13248-0 del 17/09/2020, y FBM anual de 2020, bajo el número de evento 204626 y Número de radicado 22817-0 del 09/03/2021, serán evaluados a través de la Plataforma de ANNA Minería, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo.</u> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	JC6-14161	ROSALBA PAEZ NIÑO, JESÚS MAXIMINO GALVIS M.		21-02-2022	PARCU-0098	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 100 de fecha 7 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2010, Semestral y anual 2011.

					<ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el FBM semestral correspondiente al año 2015, de acuerdo a recomendaciones del concepto técnico PARCU-0525 del 21 de mayo del 2020. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III, IV trimestre el año 2020 y I, II, III, y IV trimestre del año 2021. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante <u>AUTO PARCU-1231 del 7 de octubre de 2019, Auto PARCU – No. 0636 del 27 de julio de 2020, PARCU-1311 del 24 de diciembre 2021,</u> referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soportes del pago faltante del canon superficiario LA PRIMERA ANUALIDAD de la Etapa Exploración: \$41.918 más los intereses generados a la fecha efectiva del pago que va desde 08/02/2010. • Soportes del pago faltante de canon de LA SEGUNDA ANUALIDAD de la Etapa Exploración: \$160.332 más los intereses generados a la fecha efectiva del pago que va desde 01/06/2011. • Soportes del pago faltante de canon de LA TERCERA ANUALIDAD de la Etapa Exploración: \$359.685 más los intereses generados a la fecha efectiva del pago que va desde 08/11/2012. • Soportes del pago faltante de canon de la PRIMERA ANUALIDAD de la Etapa Construcción y Montaje: \$4.551 más los intereses generados a la fecha efectiva del pago que va desde 27/12/2013
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Soportes del pago del canon de la SEGUNDA ANUALIDAD de la etapa construcción y montaje: \$3.552.118.71 más los intereses generados a la fecha efectiva del pago que va desde 28 de diciembre de 2013 hasta 27 de diciembre de 2014. • Soportes del pago del canon de la TERCERA ANUALIDAD de la Etapa Construcción y Montaje: \$3.711.799 más los intereses generados a la fecha efectiva del pago que va desde 28 de diciembre de 2014 hasta 27 de diciembre de 2015. • Acto administrativo mediante el cual se otorgue el instrumento ambiental. • Ajustes del FBM anual del año 2015 ya que existe una diferencia con lo declarado en regalías. • FBM semestral y anual de los años 2016 ya que no coincide lo reportado en los formularios de regalías con lo reportado en el FBM y que se verifica un faltante. • FBM semestral y anual 2017 ya que no coincide lo reportado en los formularios de regalías con lo reportado en el FBM ya que se verifica un faltante. • FBM semestral y anual del año 2019 y FBM del año 2020. • Soportes de los pagos de las regalías correspondiente a los trimestres III, IV del año 2014, el pago de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, IV del año 2015 y el pago de regalías correspondiente al I trimestre 2016. • Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2020. • Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando
--	--	--	--	--	--	--

						<p>cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, y a toda la demás normatividad vigente para presentación de estudios técnicos.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	JDT-08091	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA		21-02-2022	PARCU-0099	<p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 125 de fecha 9 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre de 2021. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-1262 del 17 de octubre de 2019, PARCU 1286 de 22/12/2021, PARCU-0768 del 28 julio de 2020, y PARCU-1388 del 07 de noviembre de 2019, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Renovación de la póliza minero ambiental, vencida desde el día 03 de octubre de 2019.

						<ul style="list-style-type: none"> • FBM semestral de 2010, Formato Básico Minero Anual de 2019 y 2020. • Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2019 y II trimestre de 2020. • Ajustes al Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2019. • Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, III y IV trimestre de 2020, I, II, III trimestre de 2021. • Procedencia del carbón reportado en el formulario de regalías del II trimestre de 2019 ya que en la visita realizada el 07 de octubre de 2019 no se encontró frentes de explotación activos. • Soporte de pago por valor de VEINTISIETE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$ 27.031) más los intereses que se generen desde el 02 de julio de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de valor faltante por concepto visita de fiscalización realizada en el 2013. • Soporte del pago faltante por concepto del canon superficiario de tercera anualidad de Construcción y Montaje. <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	LCC-10542X	TRITURADORA EL GUAYABAL S.A.S		21-02-2022	PARCU-0100	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 103 de fecha 8 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el pago de la obligación causada por el pago extemporáneo de las regalías

						<p>correspondientes a los I, II y III TRIMESTRE DE 2021.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que la Póliza de Cumplimiento y Disposiciones Legales No. 49-43-101002580, con vigencia de 06/12/2021 a 06/12/2022, con un valor asegurado de \$31.769.205, allegada Mediante radicado No. 40471-0, Número de evento: 311096 de 2/01/2022, será evaluada a través de la Plataforma ANNA Minería, y su resultado será Notificado mediante Acto Administrativo. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	095-86	INCOLMINE S.A.S		21-02-2022	PARCU-0101	<p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 86 de fecha 3 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> APROBAR El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2009, dado que presenta los ajustes de la producción reportada en el formato básico minero y las toneladas declaradas en las regalías. ACEPTAR el faltante de pago de regalías del I trimestre del año 2006 por valor de \$2.128.317 más los intereses que se causaron desde el día 12 de marzo de 2007 hasta la fecha efectiva de pago. ACEPTAR el faltante de pago de regalías del II trimestre del año 2006 por valor de \$1.346.681 más los intereses que se causaron desde el día 12 de marzo de 2007 hasta la fecha efectiva de pago. ACEPTAR el faltante de pago de regalías del III trimestre del año 2006 por valor de \$1.120.998 más los intereses que se causaron desde el día 27 de marzo de 2007 hasta la fecha efectiva de pago. ACEPTAR el faltante de pago de regalías del IV trimestre del año 2006 por valor de \$504.024 más los intereses que se causaron desde el día 09 de abril de 2007 hasta la fecha efectiva de pago.

					<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el faltante de pago de regalías del IV trimestre del año 2007 por valor de \$43.030 más los intereses que se causaron desde el día 21 de enero de 2008 hasta la fecha efectiva de pago. • ACEPTAR el faltante de pago de regalías del I trimestre del año 2013 por valor de \$64.583 más los intereses que se causaron desde el día 23 de abril de 2013 hasta la fecha efectiva de pago. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2007, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan el soporte de pago. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan el soporte de pago. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan el soporte de pago. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renovación de las pólizas, de Cumplimiento, Obligaciones Laborales y de Responsabilidad Civil Extracontractual correspondientes al título minero, de acuerdo a
--	--	--	--	--	--

					<p>las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. . 86 de fecha 3 de febrero de 2022, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que que los formatos básicos mineros, anuales correspondientes a los años 2007, 2019, 2020 y 2021 diligenciados y allegados por la Plataforma habilitada de Anna minería, Serán evaluados y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. • RECORDAR al titular minero, que debe dar CUMPLIMIENTO al requerimiento efectuado mediante AUTO PARCU 844 del 08 de septiembre de 2021, referente a la presentación del Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2007. • INFORMAR al titular minero, que las evidencias fotográficas que dan cumplimiento a los requerimientos hechos mediante AUTO PARCU No 824 del 08 de septiembre de 2021, son ACEPTADOS y se le recuerda que será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización minera <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	193T	SOCIEDAD MINERA EL SILENCIO LTDA		21-02-2022	PARCU-0102	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 89 de fecha 3 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2021 con su respectivo de pago, donde se declararon 13.341,05 Ton.

					<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el soporte de Pago No. 5677946 del Faltante por Concepto de Regalías del III Trimestre del año 2018, por Valor de \$ 300 con fecha de pago del 26/01/2021. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2021, con su respectivo recibo de pago. • El Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2021, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El soporte del pago faltante por pago Extemporáneo del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre del año 2021, por un valor de OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$ 821), más los intereses que se causen desde el 26/07/2021, hasta la fecha efectiva de su pago. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente al ANUAL del año 2019 y 2020, presentados en la Plataforma ANNA Minería, se encuentran en evaluación técnica y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo. • Recordar al La Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101002484 Expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., por un Monto Asegurado de \$ 674.708.871 con Vigencia hasta el 17/09/2022, para efectos de su aprobación debe ser Radicada a través de la Plataforma habilitada AnnA Minería
--	--	--	--	--	---

						<p>https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, donde se dispuso el Módulo para la presentación de dicha Obligación y Evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero que, Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las siguientes obligaciones: • Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), donde se contemplen todos los cambios geológicos que se están presentando en las labores dispuestas sobre Manto 30 y las Labores a Proyectar en Manto Valegra, de acuerdo a la geología realizar en dicho manto • Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre del año 2021, con su respectivo recibo de pago. • Informe con su respectivo registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o cronogramas de actividades, en cumplimiento a lo Requerido en el Informe de Visita de Fiscalización integral PARCU-0711 del 18 de AGOSTO de 2021. <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	241R	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S.		21-02-2022	PARCU-0103	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 112 de fecha 8 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2020, de acuerdo a Concepto técnico PARCU No 1651 del 23/12/2020. • APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral 2007 radicado mediante No. 891 de fecha 17 de julio de 2007 y Anual 2007 radicado mediante No. 2008-33- 491 de fecha 18 de febrero de 2008, de acuerdo a Concepto Técnico PARCU No 0620 del 21/07/2021. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que dando alcance al oficio radicado No 20211001439472 del 24 de septiembre de 2021, donde allega evidencias fotográficas de la instalación de manila desde la sobreguía 4 Norte hasta el nivel 1 del inclinado 10, así mismo en oficio radicado No 20211001465402 del 05 de octubre de 2021 presenta evidencias fotográficas de inertización con polvo de caliza en diferentes puntos del inclinado 10. Se ACEPTAN las evidencias fotográficas que dan cumplimiento a los requerimientos hechos mediante AUTO PARCU No 826 del 08 de septiembre de 2021, se le recuerda al titular minero que serán objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización minera. • Recordar al titular minero que las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad Civil extracontractual deben ser radicadas a través de la Plataforma ANNA minería para su revisión <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de febrero de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOY,
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta